



El Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., hace de su conocimiento que no se generó información con respecto al hipervínculo requerido en esta fracción del artículo LTAIPSLP84XXXI, que se refiere Resultados de la dictaminación de los estados financieros, lo anterior con fundamento en el Artículo 32A del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice: Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$100,000,000.00, que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a \$79,000,000.00 o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, podrán optar por dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado.